

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.606/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

DON CARLOS RUBIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA),

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 21 de abril de 2014, con la asistencia de los once miembros que legalmente la componen, entre otros, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, se transcribe —con la salvedad de estar pendiente de aprobación el acta-:

PUNTO SEIS.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El Pleno del Ayuntamiento, tras amplia deliberación, en votación ordinaria, por MA-YORÍA de diez votos afirmativos (7 de PP, 1 de PSOE, 1 de PCAL-CI y 1 de IPS), ningún voto negativo y una abstención (de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales con la redacción que a continuación se recoge:

"Art. 8.Bonificaciones y exenciones.

Quedan exentos del pago de la cuota por alquiler:

- Los entrenamientos de las Escuelas Municipales de Deportes.
- Aquellos eventos que organice, patrocine o en los que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada firme un convenio de colaboración con algún club o Asociación en el que se contemple el uso de las instalaciones deportivas, en dicho convenio se regularan las condiciones económicas y de uso de las instalaciones deportivas. En el caso de que no se hiciera se aplicarán las establecidas en la Ordenanza.

Anexo I de la Ordenanza. ALQUILER DE INSTALACIONES (PRECIO/HORA)

INSTALACION Campo de Fútbol 7	SOCIOS 18 Euros	NO SOCIOS 24 Euros	LUZ 6 Euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, de orden y con el V° B° del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Pablo Martín Martín, se expide y firma electrónicamente la presente certificación en Sotillo de la Adrada, a 28 de abril de 2014.

